

DIARIO DE



MALLORCA

del jueves 23

de Diciéb. 1813

Sta. Victoria viagen y martir y S. Emeterio martir.

Observaciones Meteorologias de ayer. Afecciones ast ronómicas.				
Epocas.	Termóm.	Boromet.	Admosfera	Sale el sol á las
7 de la m.	10 g.	28 p. l.	O.	7 y 27 minutos
12 del dia.	11 g.	27 p. l. $\frac{1}{2}$	O.	y se pone á las
5 de la tar.	11 g.	27 p. ll.	O.	4 y 33 minutos.

CORTES.

Dia 22 de noviembre. Pasó á la comision de hacienda una exposicion de los comisionados de Ceuta, pidiendo se declare esta puerto libre: y que haya siempre víveres para 6 meses.—A la de legislacion otra exposicion del Ayuntamiento de Cazalla (*Sevilla*) sobre que se declare que no está obligado á pagar al duque de Osuna las deudas contrahidas baxo la dominacion del enemigo, por haber exígido este al pueblo mucho mas de lo que importarian estas deudas.—La comision de guerra de las Cortes constituyentes sobre aumentar la fuerza armada; opina que esta sea de 25000 hombres, y que la Regencia tome las medidas mas activas hasta conseguir este aumento. *Pasó á la comision militar.*—El Sr. obispo de Urgel propuso: Que se obligue á dar cuentas á todos los comisionados regios encargados de verificar la venta de obras pias.—El Sr. Martinez de La-Rosa indicò: Que para el tiempo en que debe estar satisfecho el tercio anticipado

de la contribucion directa se hallen abolidas todas las contribuciones indirectas sobre consumos: que los pueblos y las provincias aumenten el respectivo cupo de la contribucion directa para cubrir los gastos comunes de los pueblos ó de la provincia; en caso de que, por la derogacion de las contribuciones indirectas, no sean suficientes los fondos de sus propios: y que la Regencia proponga medios para cubrir el *deficit* que debe resultar en 1814, como consecuencia del tercio anticipado que se ha mandado exígir. *Pasó à la comision de hacienda.*— Se declaró no haber lugar á votar sobre obligar á todos los españoles, sin excepcion, á presentarse ante los jueces á declarar.

Madrid 1.º de noviembre.

Con fecha del 30 de octubre se ha publicado aquí un reglamento de policia y seguridad. = Ningun forastero podrá entrar sino por las puertas de Toledo, Atocha, Alcalá, Fuencarral y Segovia, y solo desde el amanecer hasta las 9 de la noche en noviembre, diciembre y enero; y hasta las 10 en febrero, marzo y abril &c. = Dos vecinos concurrirán á cada puerta á exáminar los pasaportes y calidades, y en tiempo de contagio verdadero ó sospechado, los géneros, ropas, víveres y efectos de los que entren y salgan: refrendarán el pasaporte; y si no les presentan el conducente, ó el que traigan no está en regla, se les detendrá, y con la debida custodia serán remitidos á uno de los Sres. alcaldes constitucionales para su exámen y determinacion: si algun vecino los abona se les entregará una cédula de seguridad. = Será detenido y exáminada la conducta del forastero que se encuentre dentro de Madrid sin el pasaporte refrendado en la puerta, ó la cédula de seguridad. = Nadie, ni padres, ni hijos &c. podrá recibir en su casa á un forastero sin presentarlo y dar cuenta á las 12 horas al alcalde de barrio. Si el forastero tiene justa causa para permanecer mas tiempo del que indique el documento ocurrirá á los Sres. alcaldes para ulteriores

disposiciones.—Al mudar de casa el forastero dará parte al alcalde ó regidor. (*Extracto de lo mas asencial para los forasteros.*)

Noticias del Pais.

Aviso al comercio.

La reunion compuesta de dos comisionados por parte de la hacienda nacional, de otros dos por parte del comercio, habiendo convenido en que los comerciantes incluso los que hayan contribuido al anticipo de cincuenta mil duros deben pagar su contribucion de guerra baxo los mismos términos y por las mismas reglas que rijan con respecto à las demas clases contribuyentes, por no admitirse excepcion ni privilegio en el pago de contribuciones. Ha acordado.—1.º Que se retire la carta de pago de los cincuenta mil duros dada por la tesorería nacional, y se forme á favor de cada individuo que concurrió á este servicio una carta de pago separada por la cantidad que respectivamente entregò; espresándose en ella ser á cuenta de lo que le empieze por la contribucion extraordinaria de guerra. 2.º Que el consulado pase al caballero intendente relacion de los individuos y cantidades que cada uno ha entregado hasta el dia para aquel objeto. 3.º Que por la resta hasta el total de los cincuenta mil duros, se dè igual documento al consulado.—4.º Que la tesorería nacional no entregue á ninguno de los interesados prestamistas, ó á su apoderado la carta de pago, sin que la misma recoja el recibo respectivamente dado por el tesorero del consulado D. Domingo Fons.—5.º Que los recibos de Fons se devolverán á éste asi como los vaya recogiendo la tesorería nacional, en el interin quedará cubierto Fons, mediante el oficio de òrden que el consulado le pase, y un documento interino que le dará el tesorero que acredite la entrega de la carta de pago; cuyo documento se cancelará quando se le entreguen los recibos que tiene pendientes.—6.º Que desde luego y sin aguardar la determinacion de las antecedentes proposiciones se

haga notorio por las autoridades de los SS. gefe político é intendente, que los comerciantes sin exceptuarse los que contribuyeron al citado anticipo están obligados como todo vecino á presentar en el término prevenido en los avisos públicos la relacion de sus utilidades anuales por lo respectivo al tiempo de su residencia en esta isla desde 1810 inclusive baxo las mismas reglas que los vecinos de las otras clases; en la inteligencia, que el que no presentare su relacion deberá pagar lo que le señale la autoridad correspondiente, sin tener lugar á reclamacion alguna.—Cuyo acuerdo ha mandado el consulado publicar para noticia del comercio de esta isla, y á fin de que tenga efecto por parte del mismo lo que en el citado acuerdo queda prevenido. Palma 22 de diciembre de 1813.—Por disposicion del consulado.—José Maria Serrà secretario.

El Filósofo de antaño núm. 22 y seguirá al que se avisará al paso que se vayan recibiendo.

El Español sensato al Redactor del diario de la villa de Reus.

Se hallarán en la librería de Cerdá y compañía calle de la portería de Sto. Domingo.

Hoy á las 10 de la noche se cierra el juego de la lotería extraordinaria.

La señora Maria Vidal y Masana se servirá acudir al apoderado de D. Pedro Gil en la casa de este, calle del quartel grande de S. Martín, que tiene que comunicarla un asunto interesante.

Defensa que en el Tribunal de primera instancia de esta ciudad de Palma presentó el P. Fr. Miguel Abram Agustino; otro de los Sacerdotes que estuvieron presos en las Càrceles de la extinguida inquisicion sobre los supuestos alborotos del 30 de abril del presente año 1813. Se hallará en la imprenta de Felipe Guasp, y librería de Carbonell.

Hoy sale balija para Areñs, mañana para Valencia, ámbos á las 4 de la tarde.

IMPRENTA DE VILLALONGA.